



El día de hoy, 18 de abril de 2024, se publicó la Ley N° 32002, Ley que autoriza el retiro de extraordinario y facultativo de los fondos de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones hasta por el monto de 4 unidades impositivas tributarias (UIT).

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Lexl@boral

**Se autoriza el retiro de
hasta 4 UIT de los fondos de las AFP**



Procedimiento para el retiro

1. Presentar una solicitud (física o virtual) dentro de los 90 días calendario posteriores a la vigencia del reglamento de esta ley.
2. Los abonos se realizarán por un monto de hasta 1 UIT cada 30 días calendario computados desde la presentación de la solicitud ante la AFP correspondiente.
3. En caso el afiliado desista de continuar con los retiros, podrá solicitarlo por única vez hasta 10 días calendario previos al siguiente abono.

Intangibilidad

El retiro de los fondos señalados mantiene la condición de intangible; por lo que, solo puede estar afecta a retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo del 30% de lo retirado.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determinará, mediante reglamento, el procedimiento operativo para el retiro, hasta el 3 de mayo de 2024 como máximo.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2024 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados



SOCIA

Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

VER PERFIL



SOCIO

Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

VER PERFIL

